



Santiago, 24 de enero de 2023

Señores  
Comisión para el Mercado Financiero  
**Presente**

**Ref.:** Depósito Reglamento Interno BTG Pactual Retorno Estratégico Fondo de Inversión administrado por BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento Interno de **BTG Pactual Retorno Estratégico Fondo de Inversión** (el "*Fondo*"), el cual contiene las modificaciones acordadas en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha 11 de enero de 2023, consistentes en:

1. En el Título I. "*Características de BTG Pactual Retorno Estratégico Fondo de Inversión*":
  - a. En el número UNO. "*Características Generales*", se reemplaza el numeral 1.5., por el siguiente:

*“1.5. Rescates se pagan a más tardar el día 11 días corridos contados desde la fecha de solicitud de rescate, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.2 siguiente, salvo lo dispuesto en el numeral 1.6 del Título VII. del presente Reglamento Interno, referido a los rescates por montos significativos.*

*Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora procurará que el pago de los rescates se materialice en un plazo no superior a 5 días hábiles bursátiles contado desde la fecha de la solicitud de rescate”.*
  - b. En el número DOS. "*Antecedentes Generales*", se reemplaza el numeral 2.2. por el siguiente:

*“2.2. De conformidad con la clasificación del Fondo, éste paga a sus aportantes, en adelante los “Aportantes” o los “Participes”, las cuotas rescatadas a más tardar en un plazo de 11 días corridos siguientes contados desde la fecha de solicitud de rescate, en la forma y plazos indicadas en la política de pago de rescates del Fondo establecida en el Título VII. siguiente.*

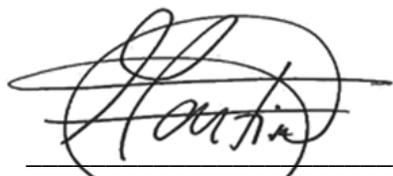
- c. En el número TRES. “*Características y Límites de las Inversiones*”, se reemplazó el literal 3.3. por el siguiente:
- “3.3. Los límites indicados en el número UNO. y en los numerales 2.2, 2.3, 3.1 y 3.2 precedentes no se aplicarán: (i) durante la liquidación del Fondo; (ii) durante un período de 20 días en caso que el Fondo reciba solicitudes de aportes por montos que excedan de un 20% de sus activos; y (iii) durante un período de 20 días en caso que el Fondo reciba solicitudes de rescates por montos que excedan de un 20% de sus activos.”**
2. En el Título III. “*Política de Liquidez*”, se modifica el texto para establecer que la liquidez será también para efectos de pagar el rescate de las cuotas.
3. En el Título VI. “*Series de Cuotas, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”:
- a. En el número TRES. “*Gastos de Cargo del Fondo*”, numeral 3.1., se eliminan los literales /iv/ y /vii/. Por su parte, en el numeral 3.6 se elimina el literal /iv/.
- b. En el número SEIS. “*Remuneración de Liquidación del Fondo*”, se reemplaza por el siguiente:
- “En el caso que la Administradora sea la encargada de llevar a cabo el proceso de liquidación del Fondo, ésta percibirá, en su calidad de liquidador, las mismas remuneraciones establecidas en el número DOS. del presente Título”**
4. En el Título VII. “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*”, se reemplazan los literales 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, y 1.7, para efectos de incluir la política de rescates, pago de rescates, medios para efectuar los rescates, política por rescate por montos significativos y establecer que no se contemplarán restricciones al rescate en dinero efectivo.
5. Se elimina el Título VIII “*Normas del Gobierno Corporativo*”.
6. En el Título IX “*Otra Información Relevante*”:
- a. En el número DOS. “*Plazo de Duración del Fondo*”, se establece que el Fondo tendrá un plazo de duración indefinido.
- b. Se reemplaza el número CUATRO. “*Procedimiento de Liquidación del Fondo*”, por el siguiente texto:
- “En caso que proceda la liquidación del Fondo, sea a requerimiento de la Comisión o por decisión de la Administradora, la última estará facultada para llevar a cabo dicho proceso, velando siempre por el mejor interés de los Partícipes y por el cumplimiento de la normativa correspondiente.”**

- c. En el número SEIS. “*Beneficio Tributario*”, se establece que sólo en caso que las cuotas del Fondo llegasen a contar con presencia bursátil y sólo en tal caso, la Administradora distribuirá la totalidad de los dividendos, de la forma que establece dicha disposición.
  - d. Se incluye un nuevo número DIEZ. “*Bomberos de Chile*”, relativo a las modificaciones realizadas a la ley 20.712 y que dicen relación con aquellos dineros, distribuciones o beneficios que deberán ser entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile en las condiciones que se indica en dicho número.
7. Se elimina el Título X “*Aumentos y Disminuciones de Capital*”.

El nuevo texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 23 de febrero de 2023<sup>1</sup>.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación a la modificación introducida al Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo, a través del departamento de Servicio al Cliente en el teléfono número 800386800 o escribiendo al correo electrónico [contactochile@btgpactual.com](mailto:contactochile@btgpactual.com).

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



Hernán Martín Lander  
**GERENTE GENERAL**  
**BTG PACTUAL CHILE S.A.**  
**ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDO**

---

<sup>1</sup>30 días corridos siguientes al depósito del Reglamento Interno ante la CMF.